

## **CONVENIO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y SALUDCAN DR. OSCAR BACCA, ECUADOR**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (608) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: [rectoria@unillanos.edu.co](mailto:rectoria@unillanos.edu.co) [oiri@unillanos.edu.co](mailto:oiri@unillanos.edu.co) representada por el **Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 060 del 13 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 007 del 22 de diciembre de 2021; y por otra parte, la **SALUDCAN DR. OSCAR BACCA**, en adelante **SALUDCAN**, con domicilio en Avenida Perimetral entre calle huorani y terere , teléfono +593 6288832, representada por el **Dr. Oscar Ricardo Bacca Sánchez**, Representante Legal y Propietario, quien interviene de conformidad con el Registro Único de Contribuyente 1726556986001 acuerdan suscribir el presente Convenio.

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Los Llanos y SALUDCAN, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según las normas que las rigen, y declaran su voluntad de realizar actividades de intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en todas aquellas áreas de interés común, propios de sus objetivos, funciones misionales y administrativas. Cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y Ecuador; para lo cual suscriben el presente Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades de prácticas y pasantías de estudiantes, opciones de grado, transferencia de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo cooperativo, en áreas de interés común.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, los estudiantes que realicen su práctica o pasantía, en desarrollo de este convenio deberán desempeñar las actividades relacionadas con el programa académico al que pertenecen.

### **DESARROLLO DEL CONVENIO**

**TERCERA:** Las prácticas o pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de SALUDCAN, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y guardando reserva, en los casos que haya lugar. El desarrollo de la práctica o pasantía podrá generar cualquier pago o auxilio económico de cualquiera de las partes. Sin embargo, el reconocimiento eventual al practicante o pasante, quedará a la mera liberalidad y dependerá de la autonomía y disponibilidad presupuestal de las partes. Las funciones deberán ser prácticas, activas, reflexivas o analíticas y acordes con el área de estudio, y no podrán circunscribirse a lo meramente operativo o manual; y si fuera posible también mostrar aportes en la toma de decisiones o asesoría.

### **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

**CUARTA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que SALUDCAN designa al Dr. Oscar Ricardo Bacca Sánchez.

## **VALOR Y FORMA DE APORTES**

**QUINTA:** No aplica.

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SEXTA:** UNILLANOS y SALUDCAN se comprometen a aportar el apoyo institucional para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

## **PUBLICACIONES**

**SEPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

**PARÁGRAFO:** Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

**OCTAVA:** Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, serán de propiedad de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con su posterioridad a la terminación del mismo, no se realizarán actividades, acciones y en general, actos que puedan afectar o constituir violación o dezmoro de los derechos morales del autor.

## **CONFIDENCIALIDAD**

**NOVENA:** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

## **EXCLUSIÓN LABORAL**

**DÉCIMA:** Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además, las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

## **AUTONOMIA DE LAS PARTES**

**DÉCIMA PRIMERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

### **INDEMNIDAD DE LAS PARTES**

**DÉCIMA SEGUNDA:** Tanto SALUDCAN como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por terceros en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a SALUDCAN, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, UNILLANOS y SALUDCAN, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

### **CESIÓN**

**DÉCIMA CUARTA:** Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte.

### **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**

**DÉCIMA QUINTA:** El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

### **VIGENCIA**

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo: a) si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o si el objetivo institucional de las partes no permite su desarrollo. b) Por el incumplimiento grave comprobado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten en las respectivas actas de compromiso.

### **MODIFICACIONES**

**DÉCIMA OCTAVA:** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

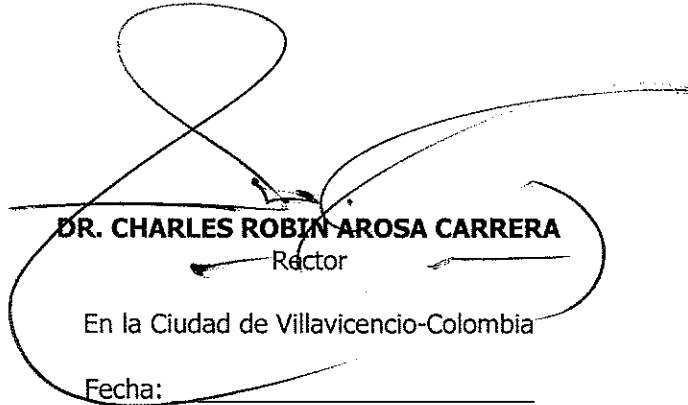
### DOMICILIO CONTRACTUAL

**DÉCIMA NOVENA:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio. Para constancia de aceptación se firma en el Municipio de Villavicencio, el día en dos ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por la SALUDCAN DR. OSCAR BACCA



**DR. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: \_\_\_\_\_

**DR. OSCAR BACCA SANCHEZ**  
DIRECTOR MÉDICO – REPRESENTANTE LEGAL

En la Ciudad de Tena - Ecuador

Fecha: \_\_\_\_\_

Elaboró: María Casasfranco M.  
Contratista OIRI  
Revisó: Medardo Medina M.  
Asesor Jurídico

